REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XIII - Nº 420 Bogotá, D. C., lunes 9 de agosto de 2004 EDICION DE 4 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 100 DE 2004 CAMARA

por medio del cual se modifica el artículo 135 numeral 9 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1°. El numeral 9 del artículo 135 de la Constitución Nacional quedará así:

Proponer moción de censura respecto de los Ministros, Jefes de Departamento Administrativo, Presidentes, Gerentes o Directores de Instituciones del orden nacional, por asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o por desatención a los requerimientos y citaciones del Congreso de la República. La moción de censura, si hubiere lugar a ella, deberá proponerla por lo menos la décima parte de los miembros que componen la respectiva Cámara. La votación se hará entre el tercero y décimo día del siguiente a la terminación del debate, con audiencia de los funcionarios respectivos. Su aprobación requerirá la mayoría absoluta de los integrantes de la Cámara proponente. Una vez aprobada, el funcionario encartado quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos.

El funcionario que fuere separado de su cargo por este motivo, no podrá volver a ejercer funciones públicas, sino transcurridos cinco (5) años, contados a partir del momento de la sanción.

La moción de censura la podrán ejercer igualmente en sus respectivas entidades territoriales, si hubiere lugar a ella, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales con la solicitud de por lo menos la tercera parte de sus miembros. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos dos terceras partes de los miembros de la respectiva corporación. En todo lo demás se aplicará el mecanismo anteriormente estipulado.

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

Presentado por:

Jorge Julián Silva Meche,

Representante a la Cámara, departamento del Vichada.

Luis Antonio Serrano Morales,

Representante a la Cámara, departamento del Caquetá.

Germán Velásquez, Carlos A. Quintero, Omar Flórez Vélez, Jaime Cervantes, Pedro Pardo R., William Ortega R., Luis G. Jiménez, siguen firmas ilegibles.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

Uno de los pilares fundamentales de la democracia es el control político activo y efectivo que debe hacerse a los funcionarios que ostentan cargos de dirección, manejo y responsabilidad en un estado de derecho; control que debe ser diáfano y abreviado, exento de trámites complejos y políticamente imposibles, porque en la práctica las buenas intenciones de defensa social, persiguiendo el bien común se quedarán en letra muerta, haciendo por ende nugatorio el derecho que se ampara y legisla. Es por esto que se considera que los mecanismos deben ser lo menos dispendiosos posibles para que los altos funcionarios que con sus actuaciones y/o decisiones generen consecuencias negativas, por los menos prevean la posibilidad cierta que a través de un rígido control político puedan quedar separados de sus cargos y así de esta forma tomen con mayor precaución y cuidado las decisiones de sus carteras y despachos, que ineludiblemente van a tener un fondo político-técnico con repercusiones amplias en el conglomerado patrio, hay que evitar que funcionarios de estos niveles por sus malas decisiones en momentos neurálgicos del país, nos conlleven a una incertidumbre mayor que la que tenemos actualmente e incluso sigan ostentando su poder en más altos y mejores cargos.

Hoy el Congreso de la República de Colombia tiene un tímido mecanismo de control sobre el ejecutivo, tratándose obviamente de la moción de censura sobre los ministros, moción que en la práctica no se implementará jamás, puesto que su diseño jurídico está rígidamente instrumentado, dado que los mecanismos para aplicar la moción de censura son tan complejos y requieren una voluntad política imposible de concebir en un sistema como el nuestro. Recogiendo este avance constitucional, proponemos fortalecer mediante este proyecto la conocida moción a través de un procedimiento mucho más práctico y expedito en donde cualquiera de las Cámaras tenga la suficiente capacidad de proponerla y ejercerla, haciéndola extensiva además a otros importantes y calificados funcionarios que desarrollan tareas no menos álgidas y neurálgicas que las encomendadas a los ministros de despacho. Lo que ha pretendido el Constituyente inicialmente con este procedimiento no es otra cosa que una extensión de la defensa de los ciudadanos mediante el Congreso de la República, para establecer controles al poder omnímodo de estos funcionarios en nuestro sistema presidencial. El Congreso por norma general es un foro permanente en donde se defiende el interés común y nacional, por lo tanto necesita herramientas para que sus apreciaciones de fondo sobre la política estatal, tengan amplias connotaciones tanto en el gobierno como en las demás instancias sectoriales de la República, porque sus debates no pueden pasar desapercibidos o como un simple registro histórico, sino que a contrario sensu, sean lo suficientemente fuertes para hacer cesar

inmediatamente todo acto o política ya sea general o por sectores que esté colocando en grave peligro la estabilidad del país.

Hoy mediante este proyecto de acto legislativo, proponemos a ustedes estimados colegas que la moción de censura sea la fuente primordial para devolverle al Congreso su misión Constitucional de velar por el bien común, la justicia y la equidad en toda la geografía nacional con respecto a decisiones ejecutivas que en muchos de los casos se toman sin tener en cuenta las consecuencias que ellas pueden acarrear, trayéndole más ostracismo a las gentes que aún creen en nuestras instituciones. Por lo que este proyecto lleva un ingrediente de agilidad absoluta de cualquiera de las Cámaras y se extiende a jefes de departamento administrativo y Presidentes, Gerentes o Directores de las entidades descentralizadas del orden nacional.

También es importante dotar de este mecanismo a las honorables Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales y Distritales para que en sus jurisdicciones se implemente esta figura como forma de ejercer el control político territorial y así los funcionarios de este nivel queden sometidos a este mecanismo y las instituciones de esta manera salvaguardadas. En este caso y dado el menor número de sus integrantes se hace una mayor exigencia en cuanto al número mínimo necesario de sus miembros para proponerla y aprobarla.

Es hora, señores congresistas que la rama legislativa se apersone de su verdadera dimensión y busque mecanismos que la dignifiquen y le den el estatus del cual la ha investido el pueblo colombiano, es hora de jugar un papel activo en el desarrollo político de la Nación y que obremos en concordancia con el poder que nos ha otorgado el constituyente primario, para que a su vez el Congreso lidere los procesos políticos, económicos y sociales que requiere con urgencia nuestra atribulada sociedad.

De ustedes señores Congresistas,

Jorge Julián Silva Meche,

Representante a la Cámara, departamento del Vichada.

Luis Antonio Serrano Morales,

Representante a la Cámara, departamento del Caquetá.

Germán Velásquez, Carlos A. Quintero, Omar Flórez Vélez, Jaime Cervantes, Pedro Pardo R., ..., Luis G. Jiménez, siguen firmas ilegibles.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 4 de agosto del año 2004 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de Acto Legislativo número 100 con su correspondiente exposición de motivos, por los honorables Representantes *Jorge Julián Silva* y otros.

El Secretario General,

Angelino Lizcano Rivera.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 99 DE 2004 CAMARA

por medio de la cual la Nación declara Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación el Tiple y lo exalta como instrumento autóctono nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Declárese patrimonio cultural y artístico de la Nación el Tiple, como símbolo y expresión de nuestra música y folclor y lo exalta como instrumento autóctono nacional.

Artículo 2º. La Nación a través del Ministerio de Cultura, contribuirá al fomento, promoción, protección, desarrollo, divulgación y financiación de los valores culturales de la música andina representada en el Tiple como instrumento autóctono Nacional.

Artículo 3º. La presente ley rige a parir de su promulgación.

Ernesto de Jesús Mesa Arango,

Representante a la Cámara, departamento de Antioquia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para conocer de cerca la historia del Tiple, uno de los instrumentos más maravillosos con los que cuenta nuestro folclor, especialmente el andino y antioqueño, me he soportado en los artículos muy bien fundamentados que al respecto han producido importantes músicos y folkloristas como Rubén Darío Peláez Yépez, Ofelia Peláez y Luis Guillermo Aguilar V., y de los cuales me he nutrido para hacer la exposición de motivos a este tan importante instrumento que alegra la vida y alimenta el espíritu, la cultura y el folclor de nuestra patria y gracias a ellos me han inspirado para que la Nación le haga el reconocimiento debido a tan importante instrumento.

Breve reseña histórica

En España se le dice tiple a la voz femenina más aguda, que corresponde a la soprano, palabra esta última que viene del italiano. El Diccionario Larousse también da como acepción: guitarrillo de voces agudas. La Real Academia de la Lengua, en su última versión, da siete definiciones a la palabra tiple, una de ellas dice: especie de oboe soprano, más pequeño que la tenora empleado en la cobla de las sardanas.

En uno de los cuadros del pintor bogotano Gregorio Vásquez de Arce y Ceballos (1628-1711) figura un tiple, lo que indica que por esas calendas ya el instrumento existía en este país. Narran las crónicas que el general Francisco de Paula Santander tocaba el tiple y lo llevó a los grandes salones. También se tiene información de que en los famosos pesebres que se hacían en la sabana de Bogotá desde finales del siglo XIX este instrumento hacía parte de los acompañamientos musicales. Varias menciones pueden hacerse de fechas remotas relacionadas con la presencia del tiple. En 1868 se publicó un método para enseñar a ejecutar el instrumento, editado por José E. Suárez y en 1868 también José Viteri publicó el Método para aprender a tocar tiple y bandola. Después, en 1877 apareció el nuevo sistema para aprender fácilmente los tonos del tiple, publicado por Telésforo D'Alemán.

El músico tolimense Diego Fallón (1834-1905) fue reconocido como excelente bandolista pero también dominaba plenamente la ejecución del tiple. Fallón después de hacer sus estudios de ingeniería en Inglaterra regresó al país y se dedicó a enseñar música.

Uno de los más grandes en la música de Colombia, el maestro Pedro Morales Pino, empezó su carrera ejecutando el tiple. Morales Pino nació en Cartago en 1863, organizó en 1897 la Lira Colombiana de la cual era director y ejecutante de la bandola. En el grupo el encargado del tiple fue el ciego Carlos Escamilla que nació en Bogotá el 15 de octubre de 1879 y en esa misma ciudad falleció en 1913; famoso como silbador, interpretaba varios instrumentos. Otros músicos han tenido trascendental importancia en la ejecución del tiple. El Chato Ayarza creó con el Chato Melo y con el cotudo Mata un trío para música instrumental colombiana; El Chato Ayarza nació en el barrio las Cruces de Bogotá y fue un personaje que se ganó el afecto de todos cuantos lo escuchaban, también sobresalió como compositor y se destacó, según las crónicas en la interpretación de "Cachipay".

El pintor bogotano Ricardo Acevedo Bernal (1867-1929) durante un tiempo fue el representante de la Lira Colombiana y también se le conoció como buen ejecutante del tiple. El Ciego Rash que recorría las calles de la capital tocando tiple y dando serenatas. Pablo Joaquín Valderrama que hizo pareja musical con Daniel Bohórquez, Alejandro Flórez, hermano del poeta Julio, fue compositor y ejecutante del tiple. Rafael Riaño, de un grupo musical del maestro Morales Pino, antes de la formación de la famosa Lira.

En Medellín se formó el dueto integrado por Pelón Santamaría y Adolfo Marín, siendo este último el encargado del tiple y de la segunda voz; el dueto de Pelón y Marín grabó 40 temas con la Casa Columbia a partir de 1908.

También la Lira Antioqueña hizo grandes grabaciones para la Casa Columbia en julio de 1910 en Nueva York; dentro de ellas una versión instrumental del Himno Nacional de Colombia. Esta agrupación nació por la influencia que dejó la Lira Morales Pino y por el amor a la música que inculcaba en sus discípulos en Vasco Jesús Arriola. Pacífico Carvalho tuvo la idea de crear un grupo pero este se truncó con la guerra civil que duro tres años. Fernando Córdoba reunió a varios músicos para cumplir con ese sueño. Como guitarristas estaban Eusebio Ochoa, Leonel Calle y Lorenzo Alvarez; bandolistas Fernando Córdoba y Nicolás Torres; como tiplistas Nicolás Soto y José M. Garcés.

Los músicos habían viajado a Sopetrán para unas festividades a las que también fueron invitados Germán Benítez y Pelón Santamaría. Allá se conocieron con el maestro Jesús Arriola con quien, al regresar a Medellín, se dedicaron a estudiar el pentagrama en la Escuela de Música Santa Cecilia. La Lira Antioqueña se convirtió en el grupo de moda por esos años y eran invitados a las más importantes celebraciones y a casas de las familias

pudientes de Medellín, a los clubes sociales y a los bailes más concurridos. En este apogeo fue cuando llegó a Medellín Mr. Hoffman, de la Casa Columbia y al escucharlos los contrató para hacer las grabaciones ya mencionadas. Para el viaje a Estados Unidos fueron reemplazados el tiplista Soto y Lorenzo Alvarez, por Daniel Restrepo y Jesús María Garcés, este último a cargo del tiple.

Retomando el hilo de los tiplistas en Colombia, está el maestro bogotano Emilio Murillo (1880-1942) quien hizo grabaciones de tiple en 1910 cuando viajó con Daniel, Samuel y Luis Uribe, para acompañarlo, como también lo hizo el músico bogotano Víctor Justiniano Rosales.

Varios trabajos discográficos han sido importantes en la ejecución del tiple. Apareció en el mercado un disco que marcó un hito: Canta un Tiple, con Pacho Benavides, de Vélez, Santander, fallecido en 1971 en Bogotá. Alvaro Dalmar produjo un disco que fue un verdadero tributo al instrumento, ese trabajo se llamó su Majestad el Tiple; y al maestro León Cardona también se le debe un disco maravilloso con obras tocadas en tiple, titulado Tiplecito Compañero.

El Tiple que conocemos en la actualidad desciende, al igual que otros instrumentos conocidos en América Latina, de la vihuela de mano traída por los españoles en la época de la Conquista.

A nuestro país la vihuela entró a los departamentos de Boyacá y los Santanderes siendo presentada en sociedad por los Jesuitas en Tópaga, Boyacá, en el año de 1645. A partir de este momento comienza a sufrir modificaciones tanto en su tamaño como en la cantidad de cuerdas, es así como en los años 1800 tomó el nombre de guitarrillo, instrumento con forma de guitarra y con cuatro cuerdas.

En el año de 1849 José Caicedo y Rojas en el periódico el Museo publica un artículo titulado "El Tiple". Por primera vez en Colombia, alguien escribe sobre el Tiple, dice qué es, cómo es, qué música se toca, dónde se toca, cómo se toca, qué baile se hace con música de Tiple y todo se origina en una crónica.

La crónica empieza a partir de una anécdota. El cuenta que estando muy cerca de San Gil, comandando un Batallón en la guerra de los supremos, unos soldados que estaban en franquicia o día libre, encuentran en una casa campesina un Tiple, y dice que en todas las casas de los campesinos santandereanos había un Tiple, que esos soldados lo pidieron prestado y se pusieron a tocarlo y cantar coplas y a tomar aguardiente Barsalero y hasta transcriben las coplas que oyó cantar. Dice que se entristecieron tanto que al otro día no había ninguno. Todos desertaron y se fueron para sus casas. A partir de ahí empieza a hablar del Tiple. Lo que se puede inferir del documento de José Caicedo y Rojas es que a mediados del siglo XIX en la década de los cuarenta había un Cordófono de cuatro órdenes sencillos que se llamaba Tiple, pero que es lo que hoy llamamos Cuatro. Que había un Tiple de cuatro órdenes dobles y un quinto orden sencillo. Ese Tiple es el más cercano a la vihuela; porque la vihuela de mano más popular tenía cuatro órdenes dobles y el primer orden agudo era un orden de una sola cuerda delgada que se llamaba charantela o carantela, era la cuerda que se usaba para hacer las introducciones melódicas de las canciones populares.

Posteriormente, en la segunda mitad del siglo XIX aparece el Tiple de 10 cuerdas que es el mismo de ocho cuerdas pero triplicándose los órdenes centrales, el segundo y tercero. Ese Tiple permanece hasta principios del siglo XX.

El Tiple de doce cuerdas aparece en 1905. Eso demuestra que el Tiple no es una derivación de la Guitarra. Que el Tiple es el resultado de una evolución de siglos de la vihuela de mano en tierras americanas y por el contrario la Guitarra es una derivación de la misma vihuela en tierras españolas.

En la actualidad el Tiple continúa con las doce cuerdas que tenía a comienzos del siglo XX limitándose a la interpretación de la música Andina Colombiana y con mucha dificultad, algunas piezas del repertorio Universal; lo que ha ocasionado que el Tiple haya caído en desuso.

Nuestra Constitución Política en sus artículos 70 y 72 fija los parámetros y le establece al Estado la responsabilidad de velar por la conservación, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones, y en desarrollo de estos preceptos constitucionales, la Ley 397 de 1997 define el concepto de lo que es Patrimonio cultural de la Nación como: "Todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana tales como la tradición, las costumbres y los hábitos (...) que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, lingüístico, sonoro, musical (…), testimonial, documental, literario (...) y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular...". Con el propósito de mantener la vigencia de este instrumento colombiano tanto en su modalidad melódica como acompañante y propender por la difusión y reconocimiento de nuestra música y folclor, es que me permito presentar a consideración del Congreso de la República este proyecto de ley para hacerle al Tiple y a sus intérpretes, el reconocimiento que se merecen.

Seguramente que en esta resumida reseña histórica se nos han quedado por fuera muchas otras personas e instituciones, que bien tienen merecido tributo en honor a la forma como han venido desarrollando una actividad permanente en pro de la difusión, promoción, protección, fomento y desarrollo de la música andina a través del Tiple; sea esta la oportunidad para hacerles el respectivo reconocimiento.

De los honorables colegas del Congreso de la República,

Ernesto de Jesús Mesa Arango,

Representante a la Cámara, departamento de Antioquia.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 4 de agosto del año 2004 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 99 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante *Ernesto de Jesús Mesa Arango.*

El Secretario General,

Angelino Lizcano Rivera.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 98 DE 2004 CAMARA

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los primeros diez años de actividades académicas de la Institución Universitaria de Envigado, y se autorizan unas inversiones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la celebración de los primeros diez años de actividades académicas de la Institución Universitaria de Envigado, ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en reconocimiento a sus ejecutorias en beneficio regional del departamento de Antioquia y de la Nación en su conjunto.

Artículo 2º. Autorízase al Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 341 de la Constitución Política, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente a las vigencias de los años 2005 y 2006, las apropiaciones necesarias que permitan la construcción, ejecución, terminación y dotación de las siguientes obras de infraestructura en la Institución Universitaria de Envigado:

a) Construcción de un edificio de aulas para la docencia y el servicio de la educación continuada;

b) Dotación de laboratorios en tecnología de punta en las áreas de biotecnología, electrónica, robótica y manufactura flexible.

Parágrafo. Las obras serán evaluadas técnica, social y económicamente por Colciencias para su inclusión en el banco de programas y proyectos del Departamento Nacional de Planeación, y se apropiarán las partidas en el presupuesto general de la Nación en el primer año de ejecución en cuantía no inferior al 50%, y el resto en el año siguiente hasta garantizar su terminación.

Artículo 3º. El Gobierno Nacional procederá de conformidad, incorporando en las respectivas leyes anuales del presupuesto, las partidas por él asignadas para cada caso, previo análisis de disponibilidad financiera, factibilidad de ejecución y cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2132 de 1992, la Ley 152 de 1994 y demás disposiciones reglamentarias y vigentes sobre la materia.

Artículo 4º. Autorízase al Gobierno Nacional para efectuar los créditos y contracréditos a que haya lugar, así como los traslados presupuestales que garanticen el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5º. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Ernesto de Jesús Mesa Arango,

Representante a la Cámara, departamento de Antioquia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

• Reseña histórica de la universidad

Hablar de la Institución Universitaria, es indefectiblemente hablar del acontecer municipal, pues en todo su quehacer está latente el sello de distinción que lo caracteriza.

El proceso de gestación de este proyecto se remonta al año de 1988, cuando surge la idea de crear un Centro de Educación Superior de orden público para el municipio. En el año de 1992 se consolida la creación de la Corporación

Universitaria de Envigado, que inicia actividades académicas el 10 de febrero de 1995 con los programas de pregrado en Ingeniería Electrónica y de Sistemas. Con el aval del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, se oficializa la creación de la Institución Universitaria de Envigado, en febrero 6 de 1995.

Con posterioridad e iniciando actividad en el segundo semestre de 1997, se abre paso la Facultad de Derecho. Viene luego la Facultad de Ciencias Empresariales con el programa de Contaduría Pública en 1999; la Facultad de Ciencias Humanas con el Programa de Psicología Social en el 2001 y el Programa de Administración y Mercados Internacionales en el año 2002.

Hoy por hoy la Institución Universitaria de Envigado, ubicada en el sector de San José, se perfila como un polo de desarrollo educativo con innovadoras alternativas académicas y con proyección de nuevos programas dirigidos al progreso de la comunidad, acorde con los principios y compromisos plasmados en su misión hacia la formación de profesionales capaces de gestionar proyectos de vida con alto sentido de responsabilidad social.

La **Institución Universitaria de Envigado** tiene como misión el preparar profesionales idóneos en diferentes campos del conocimiento, mujeres y hombres con un profundo sentido de responsabilidad social, que reconozcan en sí mismos y en los demás, valores fundamentales para una sana y pacífica convivencia en medio de la diferencia, capaces de respetar y hacer respetar el entorno, de generar cambios y adaptarse a las circunstancias que les impone el mundo contemporáneo. En síntesis: profesionales aptos y ciudadanos responsables capaces de gestionar "proyectos de vida".

La visión de la Institución Universitaria de Envigado es la de convertirse en el 2005, en un centro de Educación Superior comprometido con la búsqueda de la excelencia académica, como el sustento del desarrollo, basado en los propósitos de calidad humana y formación integral.

• Impacto social y balance de logros

Como queda registrado en la cronología de su historia, la Institución Universitaria de Envigado ostenta el reconocimiento social de la comunidad académica nacional y se ha ganado un merecido prestigio en sus ejecutorias en bien de la región del Valle del Aburrá y de la comunidad antioqueña.

En la actualidad, esta institución está seriamente comprometida con los procesos de autoevaluación y acreditación, que no es nada diferente a una certificación gubernamental de calidad, que la sitúan como un ente de educación superior líder en su área de influencia, destacándose el compromiso y seriedad con que ha asumido las responsabilidades sociales que le incumben en cuanto a universidad pública de excelencia.

En sus aulas, actualmente cursan estudios superiores de pregrado un número cercano a dos mil cien (2.100) colombianos que están recibiendo una formación integral, en perfecta sincronización con el proyecto Nación que la Universidad ha declarado. Así mismo, en su corta existencia la universidad ha formado un total de ciento noventa y seis profesionales discriminados en las siguientes áreas: 85 en ingeniería de sistemas, 35 en ingeniería electrónica y 76 en la rama del Derecho. Avizoramos pues, una universidad que no se ha detenido en frente de sus dificultades estructurales de financiamiento, común a todo el servicio de la educación pública superior, y se ha preocupado y ha avanzado notoriamente en la superación de las dificultades, en la enseñanza antioqueña de mostrar la pujanza de su raza.

• Catálogo de adversidades

Podría hacerse una lista pormenorizada de las dificultades que ha tenido que enfrentar esta joven Institución Universitaria, pero más que ello, baste con citar algunos de los ejemplos más ilustrativos que demuestren el talante de una dirigencia regional y académica que los ha sorteado con éxito, aunque, justo es también aquí hacer el reconocimiento al municipal, por cuyo concurso y compromiso ha sido posible paliar tales dificultades y mejorar las condiciones de operación de una institución universitaria pública digna de mostrar.

Las edificaciones están en condiciones adecuadas para el trabajo académico y científico. No obstante, el incremento en la cobertura (producto de la conciencia en las responsabilidades sociales que agencia la universidad) hace que se requiera un esfuerzo adicional en la construcción de más aulas, de ahí que en la presente ley se prevea la construcción de un edificio con esta destinación, para fortalecer la relación con el entorno social.

Esta universidad como todas sus homólogas, unas más que otras, ha padecido las dificultades propias del sistema de financiación estatal que poco o nada deja para la inversión. Alrededor del 80% del presupuesto de la institución está comprometido en sus gastos de funcionamiento y específicamente en el pago de salarios de sus profesores y empleados, con un cada vez más agónico espacio para gastos generales y de inversión.

Pues bien, la evolución vertiginosa del conocimiento y el acelerado desarrollo de la tecnología hace que la universidad colombiana tenga que apelar a toda su creatividad para mantenerse al día. El peligro estructural es el de mantenerse apenas cumpliendo en uno de los tres componentes que la legislación le ha entregado a la educación superior, esto es, en el de la formación de profesionales.

No obstante, las realidades contemporáneas exigen que la universidad no sea sólo fuente de entrenamiento académico para el ejercicio de profesiones sino que además debe enfrentar el tema de la investigación científica para propiciar dinámicas de desarrollo de nuestro país. Esta sola responsabilidad implicaría que el Estado y la Sociedad multiplicaran sus esfuerzos financieros. Esto no ha ocurrido y solo por la vía de la cooperación y la de algunos proyectos específicos de inversión sectorial se vienen logrando algunos avances que están muy lejos de ser lo deseables. Por eso apreciados colegas del Congreso de la República, esta iniciativa busca salirle al paso a esas dificultades y contribuir puntualmente a mejorar algunas condiciones concretas en lo que tiene que ver en el mejoramiento de la educación como derecho fundamental.

A la universidad de hoy, la sociedad le exige también compromiso y atención a las demandas sociales. Se quiere una universidad comprometida con la sociedad y ello demanda esfuerzos como el que pretendemos con esta iniciativa. No basta con que a la universidad se la critique por permanecer aislada como "gueto del saber" o "torre de marfil" insensible al acontecer social. Es urgente que también le demos herramientas para enfrentar los nuevos retos, desafíos y compromisos, y es ahí cuando toca al Estado darle la mano para dotarla de los elementos necesarios acordes con el nuevo modelo que está gobernando la sociedad actual.

La Institución Universitaria de Envigado, es una universidad joven, de provincia, con liderazgo, con un balance social que legitima estos esfuerzos puntuales de la Nación y a la cual debemos inyectarle en el momento oportuno los "medicamentos" necesarios que la hagan permanecer en el escenario académico como esa institución moderna, formadora de mujeres y hombres que tendrán en el mañana la responsabilidad de dirigir los destinos de la patria.

Por las razones expuestas, el honorable Congreso de la República con el necesario acompañamiento del Gobierno Nacional, hace suyas las cuitas de la Institución Universitaria de Envigado y asumimos la vinculación de la Nación colombiana a la celebración de la efemérides de que trata la presente ley.

De los honorables colegas del Congreso de la República,

Ernesto de Jesús Mesa Arango,

Representante a la Cámara, departamento de Antioquia.

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA GENERAL

El día 4 de agosto del año 2004 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 98 con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Representante *Ernesto de Jesús Mesa Arango.*

El Secretario General,

Angelino Lizcano Rivera.

CONTENIDO

Gaceta número 420 - Lunes 9 de agosto de 2004

CAMARA DE REPRESENTANTES

Págs.

PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

Proyecto de Acto legislativo número 100 de 2004 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 135 numeral 9 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones. 1

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 99 de 2004 Cámara, por medio de la cual la Nación declara Patrimonio Cultural y Artístico de la Nación el Tiple y lo exalta como instrumento autóctono nacional. 2

Proyecto de ley número 98 de 2004 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los primeros diez años de actividades académicas de la Institución Universitaria de Envigado, y se autorizan unas inversiones. 3

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2004